

## 1. CONDICIONES ECONOMICAS TEMPORADA 2019/20

### DESPLAZAMIENTOS EN VEHÍCULO PROPIO:

- A) Sin Desplazamiento ..... D.A. (Derechos Arbitraje o Equivalente, Fisioterapeutas, Médicos o Técnicos Federativos, etc)  
(En la misma localidad) Se abonarán los recibos presentados por uso de transporte público (autobús o metro).
- B) Desplazamiento Corto ..... D.A.+ Locomoción (De 30 a 275 Km. Totales)
- C) Desplazamiento Medio ..... D.A.+ Locomoción + 1 comida (De 275 a 400 Km. Totales)  
En los desplazamientos en automóvil localizados en este baremo total de km. no se pernoctará excepto por causas de fuerza mayor.
- D) Desplazamiento Largo ..... D.A. + Locomoción + 2 comidas + hotel Para los desplazamientos realizados en el día se tendrá derecho a una única comida.

**NOTA:** En casos Excepcionales y en Viajes largos en automóvil se podrá solicitar a la Tesorería de la FRPA el pago de tres comidas.

### LOCOMOCIÓN

#### A) COCHE ... 0,19€/km B) Autopistas y garaje. A justificar

Nunca el importe del desplazamiento en coche será superior al precio del desplazamiento de haberse realizado el mismo en transporte regular (avión, tren) excepto en casos excepcionales. En caso de destinos a los cuales se pueda efectuar el traslado mediante trenes tipo; Alvia, Talgo, etc., y para itinerarios tales como: Gijón-Madrid, Gijón/Valladolid, etc., será de obligado cumplimiento que el desplazamiento se efectúe en el citado modo de transporte, salvo excepciones que deberán ser autorizadas y conocidas con antelación suficiente por el Tesorero de la FRPA En caso de que el importe del desplazamiento en coche sea superior al viaje en transporte regular, se abonará el precio del billete en el itinerario previsto en tren o en avión NO abonándose en estos casos cantidades por: peajes, aparcamientos, etc.

Para el desplazamiento a los encuentros a los cuales se desplace tripleta arbitral, o técnicos federativos se deberá viajar en vehículo de alquiler gestionándose éste por medio de la agencia de viajes de la FRPA o, en caso de que no haya lugar a este sistema, mediante vehículo propio.

**NOTA:** En determinados desplazamientos largos, cuando sea necesario realizarlo en vehículo propio, deberá ser autorizado previamente por el CTA y por la FRPA. Una vez autorizado, el árbitro deberá enviar cumplimentado y firmado el documento correspondiente eximiendo de cualquier responsabilidad a la FRPA por el referido desplazamiento.

**TAXIS** (a justificar, previa autorización tesorería FRPA)

**Aeropuerto/Hotel/Campo y Campo/Aeropuerto ..... 50,00€**

En caso de remitir importes de recibos de taxis superiores al indicado, deberá exponerse por escrito la causa del incremento acompañándose dicha explicación a las liquidaciones.

El desplazamiento en taxi será utilizado **ÚNICAMENTE** cuando la estancia en la ciudad de destino obligue a utilizar este medio de transporte. Es decir, el taxi se utilizará, por ejemplo, cuando para llegar al estadio no haya otro sistema alternativo o cuando el árbitro realiza el desplazamiento en el día y usar otra opción conllevara no llegar a tiempo al arbitraje. Para los demás desplazamientos urbanos, la mayor parte de las ciudades cuentan con un sistema de transporte público (tren de cercanías, metro o bus) al aeropuerto o a la estación tren a la ciudad y viceversa que permiten que, si se viaja con antelación suficiente, pueda tomarse este medio. De la misma forma, si se ha solicitado alojamiento, la mayoría de las ciudades disponen de transporte público (tren de cercanías, metro o bus) que permiten desplazarse desde las cercanías del hotel -en caso de que se haya reservado- hasta la instalación deportiva y, posteriormente, desde ésta hasta el punto de partida.

**NOTA:** Si por algún motivo durante el Desplazamiento se prevén GASTOS EXTRAS de cualquier tipo, DEBERA COMUNICARSE CON ANTERIORIDAD A LA TESORERIA FRPA

## DERECHOS DE ARBITRAJE

ÁRBITROS															
CATEGORÍA	OFICIAL			AMISTOSO			TORNEOS/JDDPA*2			SEVEN y*3			CONCENTRACIÓN		
	€/m	min.	Part.	€/m	min.	Part.	€/m	min.	Part.	€/m	min.	Part.	€/m	min.	Part.
Sénior	0,875	2x40	70€	0,708	2x40	56€	-	-	-	0,929	2x7	13€	-	-	-
Jún.(S23) / Juv.(S21)	0,787	2x40	63€	0,637	2x40	51€	-	-	-	0,836	2x7	12€	-	-	-
Cadete (S18)	0,708	2x35	50€	0,573	2x35	40€	-	-	-	0,752	2x7	11€	-	-	-
Infantil (S16)	0,637	2x35	45€	0,515	2x35	36€	0,637	2x7	9€	0,676	2x7	10€	-	-	-
Alevín (S14)	0,573	2x30	35€	0,463	2x30€	28€	0,573	2x7	8€	-	-	-	0,573	2x18	21€
Benjamín (S12)	0,515	3x15	23€	0,416	3x15	19€	0,515	2x7	7€	-	-	-	0,515	3x10	15€
Prebenjamín (S10)	0,463	3x12	16€	0,374	3x12	14€	0,463	2x10	9€	-	-	-	0,463	3x8	11€
Jabato (S8)	0,416	3x10	13€	0,336	3x10	10€	0,416	2x10	8€	-	-	-	0,416	3x7	9€
Lince (S6)	0,374	3x8	9€	0,302	3x8	7€	-	-	-	-	-	-	0,374	3x6	7€

Tabla 1

ÁRBITROS ASISTENTES	
Selecciones Territoriales , Senior	40€
Selecciones Territoriales S18, S16, S14	30€
Liga, Senior	35€
Liga, S18, S16, S14	25€

Tabla 2

4º, 5º ÁRBITROS, CRONOMETRADOR Y TMO			
	4º Y 5º	CRO	TMO
Selecciones Territoriales , Senior	40€	50€	60€
Selecciones Territoriales S18, S16, S14	30€	40€	50€
Liga, Senior	35€	40€	50€
Liga, S18, S16, S14	25€	40€	50€

Tabla 3

### **TORNEOS SEVEN, PLAYA O EQUIVALENTES \*3**

Los derechos de arbitraje determinados en la tabla 1, resultan de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$(N \times TP + N1 \times TP1 \dots) / TPC \times DAC$$

La cantidad a percibir por los árbitros será determinada por el CTA ajustándose a los derechos de la tabla 1 o a la fórmula, aplicada la reducción para partidos amistosos si procede.

En caso de no tener indicaciones se hará a partes iguales para los árbitros designados.

**Los derechos mínimos a percibir por árbitro nunca serán menores que los derechos de Arbitraje a percibir por un partido oficial u amistoso de la categoría.**

N y N1.- número de partidos de la misma duración.

TP y TP1.- tiempo en minutos de los partidos.

TPC.- tiempo de un partido normal. Ejemplo: Senior 80 min.

DAC.- derechos de arbitraje de la categoría del torneo.

### **PARTIDOS AMISTOSOS**

Llevarán una reducción del 20% sobre los derechos de competiciones oficiales.

### **NOTAS:**

\*1 En las concentraciones S8 a S12 de liga Asturiana no se designarán árbitros, serán los monitores/entrenadores quienes ordenen las actividades. La FRPA podrá nombrar un coordinador al que se abonarán 50€ por jornada y que deberá emitir informe de las actividades realizadas y del número de participantes desglosados por género y categoría.

\*2 Los JJDD al estar sujetos el programa a financiación externa, los derechos de arbitraje están determinados en 35€ por árbitro y jornada, debiendo los árbitros estar a disposición del responsable arbitral hasta el final de la jornada en todas las categorías.

\*3 Para Torneos organizados por Clubes, de tratarse de competiciones oficiales o circuitos organizados por Federaciones. Se determinará, tomando como base la tabla 1.

En caso de suspensión o imposibilidad de comenzar un encuentro una vez el árbitro se encuentre en la instalación por motivos imputables al Club Organizador o por incomparecencias no avisadas de uno de los equipos, estos gastos no serán imputables al árbitro, que pasará los gastos de desplazamiento y el 50% de los derechos arbitrales que correspondan.

### **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

Según lo marcado por el Ministerio de Hacienda, actualmente: 0,19 €/Km.

En su caso se incluirán gastos de peaje y dietas.

## ALOJAMIENTO/DESPLAZAMIENTO

Debido a los problemas que ocasionan la organización en varias ciudades españolas de diversas actividades ajenas a nuestro deporte (festivales culturales, competiciones deportivas, ferias, etc.), se efectuará la reserva de Hotel y se solicitará el visto bueno de la Tesorería de la FRPA, en habitación individual en el momento del recibo de la designación del partido. Esa reserva se realizará para la noche correspondiente al sábado del fin de semana en el cual se jugará el encuentro, siempre que, en el momento de la recepción de la designación, no se conociera la fecha y hora de partido.

Si por algún motivo no se fuera a hacer uso de la reserva se deberá anular la misma a la mayor brevedad comunicándolo a la FRPA.

No se iniciará el desplazamiento sin haber obtenido la información del alojamiento por parte de la agencia.

Cuando el hotel no tenga incluido el DESAYUNO en la reserva de alojamiento, se asignarán para ese concepto 5,00€ (máximo). Para su abono se deberá aportar el recibo de la consumición cuyo importe será, como mínimo, el citado anteriormente siendo abonada en caso de no superar dicha cantidad la que figure en el recibo.

Actualmente existen varias compañías de “bajo coste” [www.vueling.com](http://www.vueling.com), [www.iberiaexpress.com](http://www.iberiaexpress.com), [www.volotea.com](http://www.volotea.com), etc que realizan vuelos entre localidades españolas (destino/origen a/de: Asturias, a Madrid, etc.) cuyas reservas pueden gestionarse directamente por lo que sería conveniente consultar individualmente estas webs por si el desplazamiento a realizar pudiera acoplarse a los vuelos a la venta y, en caso positivo, dirigirse a la tesorería de la FRPA para su visto bueno.

## 2. CONDICIONES ECONÓMICAS POR OTROS CONCEPTOS

### 2.1 PARTIDOS DE SELECCIONES

**2.1.1. ARBITRAJES EN EL EXTRANJERO:** (Competiciones oficiales en Torneos Selecciones, Campeonatos, etc ...).

<b>DERECHOS:</b>	
<b>ARBITRO .....</b>	<b>100,00€</b>
<b>JUECES DE LÍNEA .....</b>	<b>50,00€</b>
<b>SEVENS .....</b>	<b>170,00€ (total torneo)</b>

<b>DERECHOS EVALUADOR .....</b>	<b>50,00€</b>
---------------------------------	---------------

**DERECHOS JUECES DE LATERAL, 4º Y 5º ÁRBITRO,  
CRONOMETRADO O TMO 50,00€**

La remuneración como 4º y 5º árbitro solo se abonará en partidos de Campeonatos Senior o Partidos de Selecciones Senior que se disputen en España para los que, previamente, haya sido designada por el CTA.

**DERECHOS ARBITRO SEVENS ..... 170,00€**

(por total Torneo para árbitros a disposición durante toda la competición). Está remuneración será objeto de modificación si la duración de la competición fuera de más de 2 jornadas.

Si el Torneo 7 se disputara en una sola y única jornada (mañana y tarde), la remuneración se fija en 125,00€ por árbitro. Si el Torneo se reduce a única jornada en mañana o tarde, la retribución será de 70€

**DERECHOS JUECES DE LATERAL SEVENS ..... 50,00€**

Por total Torneo para árbitros (no jueces principales) que fueran necesarios para el transcurso de la competición.

## **2.2. ARBITRO INTERCAMBIOS EUROPA, ETC.:**

**DERECHOS..... 50,00€/Día**

Para los 7 primeros días, estableciéndose el 50% de los derechos diarios desde el 8º día hasta el final de la actividad.  
En caso de estancias prolongadas se analizará de forma particular.

## **2.3. ASISTENCIA CURSOS AL EXTRANJERO (FORMACION):**

**DERECHOS ..... 30,00€/Día**

Para los 7 primeros días, estableciéndose el 50% de los derechos diarios desde el 8º día hasta el final de la actividad.  
En caso de estancias prolongadas se analizará de forma particular.

## **2.4. ASISTENCIA CURSOS NACIONALES:**

**DERECHOS PROFESORADO..... 50,00€/Día**

Para los 7 primeros días, estableciéndose el 50% de los derechos diarios desde el 8º día hasta el final de la actividad.  
En caso de estancias prolongadas se analizará de forma particular.

## **2.5. ASISTENCIA INTERCAMBIOS CTA (FORMACION):**

**DERECHOS .....** **30,00€/Día**  
Para los 7 primeros días, estableciéndose el 50% de los derechos diarios desde el 8º día hasta el final de la actividad.  
No se pagarán los partidos arbitrados  
En caso de estancias prolongadas se analizará de forma particular.

## **2.5. CONCENTRACIONES :**

**DERECHOS .....** **50,00€/Día**  
Para los 7 primeros días, estableciéndose el 50% de los derechos diarios desde el 8º día hasta el final de la actividad.  
En caso de estancias prolongadas se analizará de forma particular.

Derechos Responsable Arbitral Torneo y Campeonatos ..... 60,00€/Día (Máximo 3 días)

El montante económico de los derechos de arbitraje se dividirá entre los árbitros participantes.

### **2.6.1. MANUTENCIÓN**

Será por cuenta de la organización del torneo o de la FRPA. en el lugar que se indique. Si por cualquier circunstancia la manutención no se encuentra incluida, se abonarán 15,00€ por comida debiendo ser autorizado por el responsable arbitral.

## **2.7. EVALUACIONES EN COMPETICION SENIOR**

Serán abonados 50,00€ por evaluación efectuada, exceptuándose los torneos por concentración donde este concepto será cubierto por el responsable arbitral.

En los torneos por concentración donde se encuentre designado para esta función un evaluador distinto del responsable arbitral, se le remunerará a aquel con la cantidad de 50,00 €/día (P.e. Cº categorías inferiores).

## **2.8. DELEGADO FEDERATIVO**

Serán abonados 70,00€ por colaboración efectuada. Los delegados serán siempre locales no abonándose manutención Los delegados federativos serán designados por la FRPA y se utilizará su colaboración en los encuentros que sean designados por la federación. Emitirán un informe obligatorio.

## **2.9. ENTRENADORES, FISIOTERAPEUTAS, DELEGADOS, DIRECTIVOS**

Serán abonados según tabla por colaboración efectuada.

			Entreno	Competición			
				3h	6h	12h	24h
<b>ENTRENADOR</b>	<b>N3</b>	<i>Licenciado</i>	45€	45€	50€	60€	70€
		<i>Rest Tit N3</i>	40€	40€	45€	50€	60€
	<b>N2</b>	<i>Licenciado</i>	42€	42€	47€	52€	57€
		<i>Resto Tit N2</i>	37€	37€	42€	47€	52€
	<b>N1</b>	<i>Licenciado</i>	40€	40€	45€	50€	55€
		<i>Resto Tit N1</i>	35€	35€	40€	45€	50€
<b>FISIOTPA</b>	<i>1 selección</i>	35€	35€	45€	55€	65€	
	<i>2 selecciones</i>	40€	40€	50€	60€	70€	
<b>DELEGADOS, DIRECTIVOS</b>			30€	30€	35€	40€	50€

Tabla 4

Calificación de las competiciones a efectos de valoración de los tiempos de la tabla 4. 3h, un partido como local, 6h, 2 partidos como local o visitante con desplazamiento de hasta 400km ida y vuelta, 12h, desplazamiento de más de 400km ida y vuelta, 24h en torneos o campeonatos con pernoctación por cada día. En este caso no se abonarán km salvo autorización tesorería.

Fisioterapeutas, Delegados y Directivos solo tendrán derecho a percibir dieta en los entrenos con motivo de autorización por la dirección técnica informada la tesorería, y delegados y directivos con motivo de la sesión previa a las competiciones respectivamente.

### **REVISIONES**

Al comienzo de cada temporada los derechos de arbitraje podrán ser incrementados, al menos, en función del IPC interanual del mes de Julio.

### **DEDUCCIONES**

Se realizarán las deducciones correspondientes al I.R.P.F. y a la A.D.A.R.P.A y para otros estamentos si así lo determinasen.

### **DIRECTIVA DE LA FEDERACION**

FEDERACION DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
 1 Agosto 2019



INDICACIONES A TENER EN CUENTA:

- A todas las retribuciones indicadas se les aplicará la retención por el impuesto de la renta de las personas físicas que se encuentre en vigor en el momento del devengo del derecho. En el caso de las liquidaciones arbitrales llevarán las retenciones que acuerde en CTA para su fondo.
- No se abonarán gastos que no se encuentren justificados con el original del justificante.
- Los recibos deberán remitirse firmados originales o con firma electrónica visible, en cuyo caso se admitirá en formato pdf por medios electrónicos a la Tesorería de la FRPA no siendo válidos los que contengan tachaduras o manipulaciones en el total.
- En los desplazamientos en automóvil se indicará el itinerario exacto realizado y la matrícula del vehículo utilizado. En los desplazamientos en taxi, en el recibo deberá constar el itinerario realizado.
- Si las circunstancias así lo requieren, se solicitará el alquiler de un automóvil de gama “económica” utilizándose el vehículo **exclusivamente** para los traslados que precise la función del arbitraje objeto del alquiler (deberá ser autorizado por la FRPA). El alquiler que haya sido confirmado con la FRPA cuenta con los seguros obligatorios por lo que el árbitro no deberá realizar ampliación de servicios o de cobertura alguna salvo que vayan a ser cubiertas expresamente por el interesado para lo cual deberá solicitar autorización a la FRPA
- El árbitro deberá una vez reciba las designaciones del CTA solicitar los servicios que precise teniendo en cuenta que –si no conoce el horario y fecha del partido asignado- éste se presumirá que se juega en domingo en horario de mañana. Los servicios solicitados podrán, en determinados casos, ser remitidos a la FRPA para su validación y autorización.
- El árbitro deberá asumir los costes suplementarios correspondientes a desplazamiento o alojamiento y manutención siempre que éstos se hayan producido por causas ajenas a la FRPA e imputables al primero.
- Si el árbitro viaja acompañado y tiene la obligación de alojarse en la ciudad de destino, se hará cargo **directamente** del coste suplementario que suponga el alojamiento y manutención de su/s acompañante/s.
- En caso de que exista algún gasto a rembolsar por la FRPA en países fuera de la zona euro, se deberá acompañar del cambio oficial de moneda. Sin el citado documento no se podrá efectuar la correspondiente liquidación.
- Las liquidaciones arbitrales o por otros conceptos para las actividades de la FRPA, asistidos desde el inicio de temporada hasta el día 31 de diciembre deberán encontrarse firmadas en la FRPA. antes del 10 de enero del año siguiente para su abono. Las liquidaciones de los partidos arbitrados desde el 1 de enero hasta el 30 de junio deberán encontrarse firmadas en la FRPA. antes del 10 de julio de ese año para su abono. **Las liquidaciones que lleguen a partir de esas fechas no serán abonadas.**
- En la temporada 2018/2019 serán de aplicación las retribuciones establecidas en este documento. Este procedimiento podrá variar de acuerdo a criterios económicos.
- Se acompañan modelos de recibos que deberán utilizarse para las liquidaciones de la temporada 2017/2018

TABLA DE DISTANCIAS KM A CAMPOS, PLAYAS (ida y vuelta)										
CAMPOS Y LOCALIDADES	EL NARANCO SAN LAZARO	LAS MESTAS Univ. Laboral	STA BARBARA Lliranes	MORGAL Llanera	EL CASAL Grado	CAMPUS Mieres	PARDO Navia	PLAYA Salinas		
OVIEDO		65	70	35	50	40	250	110		
GIJON	65		65	60	110	80	205	65		
AVILES	70	65		65	65	104	150	15		
LLANERA	35	60	65		85	70	215	50		
GRADO	50	110	65	85		80	165	70		
QUINTES	95	30	95	90	140	100	230	90		
LUJO	50	115	120	85	100		265	130		
NAVIA	215	205	155	215	170	250		150		
RIA RIBADEO	270	265	210	240	220	300	50	200		
RIO DEVA	260	220	270	250	300	265	420	280		
T. NEGRON	110	150	175	140	150	80	330	190		